Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento

DOI: 10.26820/recimundo/10.(1).enero.2026.635-648
URL: https://recimundo.com/index.php/es/article/view/2894
EDITORIAL: Saberes del Conocimiento
REVISTA: RECIMUNDO
ISSN: 2588-073X
TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de revisión
CÓDIGO UNESCO: 56 Ciencias Jurídicas y Derecho
PAGINAS: 635-648

La pensión alimenticia y la prueba de la capacidad económica del alimentante en contextos de informalidad en el Ecuador

Alimony and proof of the payer's financial capacity in informal contexts in Equador

Pensão alimentícia e comprovação da capacidade financeira do pagador em contextos informais no Equador

Francisco Javier Verduga Arteaga[1]; Milton Alberto Sornoza Zavala[2]; Luis Alfredo Ponce Cañarte[3]; Juan José Peralta Fernández[4]

RECIBIDO: 30/11/2025 **ACEPTADO:** 25/12/2025 **PUBLICADO:** 15/03/2026

1. Máster Universitario en Derecho Penal Económico; Abogado de Los Juzgados y Tribunales de La República; Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; Jipijapa, Ecuador; javier.verduga@unesum.edu.ec; https://orcid.org/0009-0004-0500-8877
2. Magíster en Derecho Constitucional; Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; Jipijapa, Ecuador; milton.sornoza@unesum.edu.ec; https://orcid.org/0009-0002-9309-7579
3. Magíster en Administración Publica; Abogado de Los Juzgados y Tribunales de La República; Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas; Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; Jipijapa, Ecuador; luis.ponce@unesum.edu.ec; https://orcid.org/0009-0006-3174-2738
4. Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral; Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; Jipijapa, Ecuador; juan.peralta@unesum.edu.ec; https://orcid.org/0009-0002-8035-1873

CORRESPONDENCIA

Francisco Javier Verduga Arteaga
javier.verduga@unesum.edu.ec

Jipijapa, Ecuador

© RECIMUNDO; Editorial Saberes del Conocimiento, 2026

RESUMEN

Este artículo analiza cómo la informalidad económica incide en la determinación judicial de la pensión alimenticia en el Ecuador, poniendo énfasis en las dificultades probatorias para acreditar la capacidad económica del alimentante y en los criterios utilizados por la judicatura para resolver esa incertidumbre. El objetivo fue evaluar, desde una perspectiva jurídico–analítica, qué estándares probatorios se aplican en la práctica judicial cuando los ingresos no cuentan con respaldos formales, y cómo ello tensiona la tutela efectiva del derecho a alimentos, la proporcionalidad y la seguridad jurídica. Metodológicamente, se desarrolló una investigación cualitativa, de alcance descriptivo–analítico, basada en triangulación de fuentes: análisis normativo del marco constitucional y legal, examen jurisprudencial de decisiones relevantes de la justicia constitucional y revisión de literatura especializada sobre informalidad y prueba. Los resultados muestran que la informalidad es un rasgo estructural que vuelve recurrente la ausencia de documentación típica de ingresos, lo que reconfigura el modelo probatorio hacia la valoración integral de indicios y elementos contextuales. Asimismo, se identifica que el sistema combina un parámetro mínimo referencial con un margen de individualización judicial que exige motivación reforzada para evitar presunciones automáticas, subestimaciones de ingresos o cargas desproporcionadas. Se concluye que la eficacia del sistema alimentario depende, en gran medida, de una discrecionalidad argumentada, racional y controlable, capaz de compatibilizar la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes con las garantías del debido proceso en contextos de alta informalidad.

Palabras clave: Capacidad económica, Discrecionalidad judicial, Informalidad laboral, Pensión alimenticia, Prueba judicial.

ABSTRACT

This article examines how economic informality affects the judicial determination of child support in Ecuador, with particular emphasis on the evidentiary difficulties involved in proving the provider's economic capacity and on the criteria used by the judiciary to address such uncertainty. The objective was to assess, from a legal and analytical perspective, which evidentiary standards are applied in judicial practice when income lacks formal documentation, and how this situation creates tensions with the effective protection of the right to child support, proportionality, and legal certainty. Methodologically, the study adopts a qualitative approach with a descriptive–analytical scope, based on the triangulation of sources: normative analysis of the constitutional and legal framework, jurisprudential examination of relevant decisions of constitutional justice, and a review of specialized literature on informality and evidence. The results show that economic informality is a structural feature that makes the absence of typical income documentation recurrent, thereby reconfiguring the evidentiary model toward an integral assessment of indicia and contextual elements. The study also finds that the system combines a minimum referential parameter with a margin of judicial individualization that requires enhanced reasoning in order to avoid automatic presumptions, underestimation of income, or disproportionate burdens. It concludes that the effectiveness of the child support system largely depends on an argued, rational, and controllable exercise of judicial discretion, capable of reconciling the enhanced protection of children and adolescents with due process guarantees in contexts of high informality.

Keywords: Economic capacity, Judicial discretion, Labor informality, Child support, Judicial evidence.

RESUMO

Este artigo analisa como a informalidade económica afeta a determinação judicial da pensão de alimentos no Equador, com especial ênfase nas dificuldades probatórias envolvidas na comprovação da capacidade económica do devedor e nos critérios utilizados pelo poder judicial para lidar com essa incerteza. O objetivo foi avaliar, de uma perspetiva jurídica e analítica, quais os padrões probatórios aplicados na prática judicial quando a renda carece de documentação formal e como esta situação cria tensões com a proteção efetiva do direito à pensão de alimentos, à proporcionalidade e à segurança jurídica. Metodologicamente, o estudo adota uma abordagem qualitativa com um âmbito descritivo-analítico, baseada na triangulação de fontes: análise normativa do quadro constitucional e legal, exame jurisprudencial de decisões relevantes da justiça constitucional e uma revisão da literatura especializada sobre informalidade e prova. Os resultados mostram que a informalidade económica é uma característica estrutural que torna recorrente a ausência de documentação típica de rendimentos, reconfigurando assim o modelo probatório no sentido de uma avaliação integral de indícios e elementos contextuais. O estudo constata ainda que o sistema combina um parâmetro referencial mínimo com uma margem de individualização judicial que exige um raciocínio reforçado, a fim de evitar presunções automáticas, subestimação de rendimentos ou encargos desproporcionados. Conclui-se que a eficácia do sistema de pensão de alimentos depende, em grande medida, de um exercício fundamentado, racional e controlável do poder discricionário judicial, capaz de conciliar a proteção reforçada das crianças e adolescentes com as garantias do devido processo legal em contextos de elevada informalidade.

Palavras-chave: Capacidade económica, Poder discricionário judicial, Informalidade laboral, Pensão de alimentos, Prova judicial.

Introducción

La pensión alimenticia es uno de los instrumentos jurídicos más relevantes del Derecho de Familia en la protección efectiva del derecho de niñas, niños y adolescentes. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el derecho a alimentos se encuentra estrechamente relacionado con el principio del interés superior del niño y con el deber de corresponsabilidad parental, tanto en la Constitución de la República como en la normativa infra constitucional especializada.

No obstante, la protección efectiva del derecho se enfrenta a tensiones importantes cuando la fijación judicial del monto de la pensión se debe realizar en contextos de alta informalidad económica, lo que es un fenómeno estructural del mercado laboral ecuatoriano. En la experiencia judicial, la fijación de la pensión alimenticia se debe realizar teniendo en cuenta la capacidad económica del alimentante, lo cual, en teoría, busca garantizar proporcionalidad y suficiencia.

Sin embargo, en contextos en los que los ingresos no se encuentran formalmente registrados, ya sea por informalidad en el trabajo, subempleo, autoempleo o ingresos fluctuantes, la prueba se vuelve especialmente compleja.

Ello genera un espacio de discrecionalidad judicial que puede traducirse tanto en resoluciones protectoras del derecho alimentario como en resoluciones que reproducen desigualdades materiales, que afecten la seguridad jurídica o que debiliten la tutela judicial efectiva del derecho a alimentos. La literatura especializada ha señalado que la informalidad laboral no solo representa un problema económico, sino también jurídico, en la medida en que dificulta la aplicación efectiva de derechos sociales y familiares que dependen de la acreditación de ingresos (OIT, 2018; CEPAL, 2021).

En el marco del Derecho de Familia, estudios recientes han alertado sobre la existencia de graves distorsiones en la fijación judicial de la pensión alimenticia cuando la prueba disponible no permite la reconstrucción de la capacidad económica real del alimentante: por un lado, se puede fijar el monto sobre bases que subestiman ingresos, por ejemplo, cuando la falta de prueba conduce a suponer el mínimo, con lo que se generan pensiones insuficientes para satisfacer necesidades; y, por otro, se puede recurrir a parámetros que no reflejan la realidad económica individual, con el riesgo de imponer cargas desproporcionadas y difíciles de cumplir (Lascano Díaz & García-Erazo, 2023; Mera Gómez & Jaramillo León, 2022).

En el contexto ecuatoriano, el Código de la Niñez y Adolescencia (2022) prevé la fijación de la pensión alimenticia teniendo en cuenta la capacidad económica y los recursos del obligado y una lógica de proporcionalidad. Ese diseño se complementa con la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, elaborada y actualizada por las entidades competentes, que actúa como parámetro referencial para la fijación del monto (Consejo de la Judicatura, 2025).

La literatura académica sobre la materia en Ecuador ha reconocido la importancia de la tabla y de la capacidad económica como variables del sistema (Rodríguez, 2023). A pesar de ello, la normativa no ha desarrollado en forma exhaustiva los estándares probatorios aplicables en el caso en el que los ingresos del alimentante no puedan ser acreditados mediante documentos formales.

Esa laguna normativa ha sido parcialmente llenada por la práctica judicial y la jurisprudencia constitucional, que ha puesto de relieve la obligación de los jueces de garantizar el derecho a la alimentación mediante una valoración integral de la prueba y una motivación reforzada, en consonancia con la especial protección que merecen niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2019, 2022).

Desde una perspectiva teórica, el problema se encuentra en la contradicción entre la necesidad de asegurar la efectividad del derecho a la alimentación y el respeto a las garantías del debido proceso y la razonabilidad en la decisión judicial. La doctrina ha argumentado que, en situaciones de incertidumbre probatoria, el juez no puede limitarse a presunciones automáticas, sino que debe construir decisiones justificadas a partir de criterios argumentativos sólidos y de una valoración racional de la prueba disponible (Taruffo, 2010; Atienza, 2013). Esa exigencia se vuelve aún más intensa en el Derecho de Familia, donde las decisiones judiciales tienen un efecto directo y prolongado en la vida de los sujetos protegidos.

En ese sentido, el presente artículo científico se encuentra en el marco del proyecto de investigación de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, denominado "Educación legal a través de emisoras radiales e internet", el cual tiene como finalidad fortalecer la difusión del conocimiento jurídico y promover una comprensión accesible de los derechos fundamentales en la ciudadanía. Desde esa perspectiva, el estudio no solo busca realizar un análisis dogmático y jurisprudencial del problema de la prueba de la capacidad económica en materia de alimentos, sino que también busca generar insumos académicos que puedan ser traducidos en contenidos de educación legal dirigidos a la población, especialmente a sectores vulnerables afectados por la informalidad económica.

La relación entre la investigación jurídica y la educación jurídica se encuentra especialmente en punto de actualidad en lo que respecta a la materia de alimentos, ya que la falta de información clara sobre derechos, deberes y criterios judiciales suele agravar la conflictividad familiar y la desconfianza en el sistema de justicia.

En ese sentido, el análisis realizado en este artículo ofrece datos que permiten comprender cómo funcionan los estándares probatorios en la realidad judicial ecuatoriana y cómo estos afectan la efectividad del derecho a alimentos, contribuyendo así a los objetivos del proyecto institucional de vinculación entre academia, sociedad y acceso a la justicia.

En consideración a lo anterior, el objetivo principal de esta investigación es valorar cómo incide la informalidad económica en la determinación judicial de la pensión alimenticia en el Ecuador y qué estándares probatorios se aplican en la realidad judicial. A partir de una revisión crítica del marco normativo, la jurisprudencia constitucional y la literatura especializada, el objetivo del estudio es identificar las principales dificultades probatorias, los criterios utilizados por los jueces y las tensiones existentes entre discrecionalidad judicial y tutela efectiva del derecho a alimentos.

La relevancia del trabajo es doble. Por un lado, contribuye al desarrollo doctrinal del Derecho de Familia ecuatoriano en un ámbito escasamente sistematizado; por otro, se proyecta como un aporte práctico para el fortalecimiento de la motivación judicial y para la construcción de estrategias de educación legal que favorezcan decisiones más justas, proporcionales y coherentes con los estándares constitucionales y de derechos humanos.

Metodología

Enfoque y diseño metodológico

La investigación se desarrolla desde una perspectiva cualitativa, adecuada para analizar fenómenos jurídicos complejos que impliquen interpretación normativa, razonamiento jurisdiccional y prácticas institucionales. Dicha perspectiva permite comprender cómo se construyen y aplican los estándares probatorios en la determinación de la pensión alimenticia cuando los ingresos del alimentante se inscriben en contextos de informalidad económica, aspecto que no puede ser abordado de manera satisfactoria mediante métodos cuantitativos (Creswell, 2014; Hernández Sampieri et al., 2014).

El diseño metodológico es no experimental y de alcance descriptivo-analítico, en tanto se estudian normas, decisiones judiciales y discursos doctrinales ya existentes, sin manipulación de variables. Asimismo, se adopta un diseño jurídico-dogmático con apoyo empírico secundario, propio de la investigación en Derecho, que permite evaluar la coherencia interna del ordenamiento jurídico y la forma en que los principios constitucionales se concretan en la práctica judicial. Ese tipo de diseño resulta especialmente pertinente para estudios que buscan identificar tensiones entre regulación normativa y aplicación judicial efectiva (Alexy, 2008; Atienza, 2013).

Estrategia metodológica

La estrategia metodológica se estructura a partir de una triangulación cualitativa de fuentes, con el fin de fortalecer la validez interna del estudio y evitar una lectura parcial del fenómeno analizado. Para ello, se emplean las siguientes técnicas:

a. Análisis normativo-dogmático, orientado a examinar el marco constitucional y legal que regula el derecho a alimentos y la determinación de la capacidad económica del alimentante, permitiendo identificar los criterios normativos expresos, los vacíos regulatorios y los márgenes de discrecionalidad judicial existentes cuando los ingresos no pueden acreditarse mediante documentación formal.

b. Análisis jurisprudencial cualitativo, enfocado en el estudio de sentencias relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador vinculadas al derecho a alimentos, al principio del interés superior del niño y a los estándares de motivación y valoración probatoria. La jurisprudencia se analiza como fuente de interpretación constitucional y como mecanismo de concreción de principios en casos concretos, siguiendo metodologías de análisis de precedentes y razonamiento judicial propuestas por la teoría de la argumentación jurídica (Taruffo, 2010; Atienza, 2013).

c. Revisión sistemática de literatura especializada, que incluye doctrina jurídica y estudios socio-jurídicos sobre informalidad económica, prueba judicial y sistemas de pensiones alimenticias en América Latina. La revisión se realizó bajo criterios de pertinencia temática, actualidad y calidad académica, priorizando libros especializados, artículos científicos indexados y documentos de organismos internacionales, conforme a los lineamientos de revisión bibliográfica cualitativa (Creswell, 2014).

Población, muestra y criterios de selección

Dado el carácter cualitativo y jurídico de la investigación, no se trabaja con una población estadística, sino con un corpus documental intencional, seleccionado en función de su relevancia para responder a la pregunta de investigación. En ese sentido, la muestra se configura a partir de criterios teóricos y jurídicos, y no de representatividad numérica, conforme a los estándares de la investigación cualitativa (Hernández Sampieri et al., 2014).

El corpus de análisis se integra por:

Normas jurídicas: disposiciones constitucionales y legales vigentes en el Ecuador relacionadas con el derecho a alimentos y la capacidad económica del alimentante.

Jurisprudencia constitucional: sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador seleccionadas con base en los siguientes criterios:

I. vinculación directa con el derecho a alimentos o con derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. desarrollo de estándares de motivación judicial o valoración probatoria;

III. relevancia interpretativa para la práctica judicial.

Doctrina y estudios especializados: obras doctrinales y artículos científicos que abordan la informalidad económica, la prueba

de la capacidad económica y la efectividad de los sistemas de pensiones alimenticias.

La selección intencional del corpus responde a la necesidad de analizar fuentes con alto valor interpretativo y normativo, más que a la cantidad de documentos examinados, lo que resulta coherente con el objetivo analítico del estudio.

Técnica de análisis de la información

La información obtenida se estudia mediante análisis de contenido jurídico-argumentativo, técnica que permite identificar patrones interpretativos, criterios probatorios recurrentes y líneas de razonamiento judicial. En el caso de la jurisprudencia, se examinan especialmente la estructura de la motivación, el uso de presunciones, la valoración de indicios y la referencia a principios constitucionales en contextos de informalidad económica.

Ese tipo de análisis facilita una lectura crítica de la práctica judicial, permitiendo contrastar el deber normativo de protección reforzada del derecho a alimentos con los criterios efectivamente aplicados en las decisiones judiciales (Taruffo, 2010).

Consideraciones de rigor metodológico

Para garantizar el rigor de la investigación, se aplican criterios de coherencia interna, transparencia en la selección de fuentes y triangulación entre normas, jurisprudencia y doctrina. Asimismo, se mantiene una estricta delimitación del objeto de estudio, evitando generalizaciones no justificadas y asegurando que los hallazgos se encuentren directamente vinculados con la pregunta de investigación y los objetivos planteados. Estos criterios se alinean con las buenas prácticas de la investigación cualitativa en ciencias sociales y jurídicas (Creswell, 2014; Hernández Sampieri et al., 2014).

Resultados

1. Contexto empírico: la informalidad económica como condición estructural del problema probatorio

El análisis del contexto nacional confirma que la informalidad económica no es un fenómeno marginal, sino un rasgo estructural del mercado laboral ecuatoriano que incide directamente en la posibilidad de acreditar ingresos y, en consecuencia, en la determinación judicial de alimentos.

Según la ENEMDU, en el IV trimestre de 2024 el sector informal representó el 55,2% de la población ocupada; en el área rural, alcanzó el 75,8% (INEC, 2024b). En la medición anual de 2024, el empleo informal se situó en 52,4% a nivel nacional, precisándose metodológicamente que comprende a personas que laboran en unidades productivas de menos de 100 trabajadores sin RUC (INEC, 2024a). Esa magnitud permite sostener, con respaldo empírico, que una proporción significativa de potenciales alimentantes puede carecer de trazabilidad documental típica, a saber, roles de pago, aportes al IESS, declaraciones tributarias regulares, lo que vuelve recurrente el escenario de incertidumbre probatoria sobre la capacidad económica real.

En la misma línea, los datos de ingresos aportan un segundo elemento: la informalidad suele vincularse con ingresos variables y de difícil verificación. En el II trimestre de 2025, la ENEMDU reportó una mediana de ingreso mensual de USD 397,8 para la población ocupada (INEC, 2025). Sin realizar extrapolaciones indebidas, ese indicador permite contextualizar que, cuando los ingresos no están formalmente registrados, el proceso judicial debe equilibrar (I) la garantía de suficiencia y protección reforzada del derecho de niñas, niños y adolescentes y (II) la necesidad de evitar decisiones irrazonables o escasamente motivadas respecto de una capacidad económica que, en los hechos, no ha podido demostrarse mediante soportes documentales estándar.

2. Alcance normativo del derecho a alimentos y efectos probatorios en contextos de informalidad

El marco normativo ecuatoriano, en materia de alimentos, configura un sistema que, aunque establece reglas claras para la fijación del monto, produce efectos específicos en la práctica probatoria cuando la capacidad económica del alimentante se desarrolla en contextos de informalidad.

El sistema ecuatoriano combina una tabla referencial de mínimos con criterios valorativos judiciales orientados por la capacidad económica y el principio de proporcionalidad. Ello permite que el juez, a partir del mérito de la prueba aportada y de la valoración de los recursos disponibles del alimentante, fije montos superiores al mínimo técnico cuando las circunstancias del caso lo justifiquen (Consejo de la Judicatura, 2025; Salinas, 2023).

Ese diseño cumple una función de protección reforzada del derecho alimentario, pues evita que la ausencia de prueba documental formal derive en pensiones meramente simbólicas o insuficientes. Al mismo tiempo, la normativa reconoce que el juez puede fijar un monto superior al mínimo cuando el mérito probatorio lo justifique, considerando no solo ingresos ordinarios y extraordinarios, sino también gastos y dependientes directos del alimentante, conforme al artículo innumerado 15 del Código de la Niñez y Adolescencia (2022).

El resultado central es que el sistema normativo ecuatoriano no restringe la determinación de la capacidad económica a la prueba salarial formal, sino que habilita expresamente una apreciación amplia y contextual. Esa apertura es especialmente relevante en escenarios de informalidad, donde los ingresos suelen ser variables, no registrados o provenientes del autoempleo.

No obstante, aunque la determinación de la pensión se estructura sobre criterios de proporcionalidad vinculados a la capacidad económica y al uso de tablas administrativas, los textos normativos no desarrollan con igual precisión qué debe entenderse por “capacidad económica” en contextos de informalidad, ni establecen un catálogo de medios típicos o criterios mínimos de corroboración cuando faltan soportes formales.

Esa constatación coincide con la literatura jurídica nacional, que advierte que, ante la ausencia de prueba suficiente, puede producirse una subestimación de ingresos y una fijación basada en referentes mínimos, con impacto directo en la satisfacción efectiva de necesidades (Mera Gómez & Jaramillo León, 2022). Asimismo, estudios doctrinales destacan el peso operativo de las tablas y de la justificación de cargas y capacidad, pero reconocen la fragilidad del diseño cuando el alimentante no presenta o no puede presentar documentación verificable (Paucar et al., 2020).

En términos estrictos, existe una arquitectura orientada a garantizar la tutela reforzada del derecho alimentario, pero persiste un margen relevante de indeterminación probatoria en casos de ingresos informales o fluctuantes.

3. Informalidad económica y reconfiguración de los estándares probatorios

Un tercer hallazgo relevante es que la informalidad económica actúa como un factor estructural que condiciona el tipo de prueba disponible y, por ende, los estándares probatorios efectivamente aplicados en los procesos de alimentos. La literatura especializada ha señalado de manera consistente que la informalidad no es una situación excepcional, sino una característica persistente de los mercados laborales latinoamericanos, con efectos directos sobre la registración de ingresos y el acceso a la protección social (OIT, 2018; CEPAL, 2021).

En el ámbito del Derecho de Familia, esa realidad se traduce en dificultades probatorias recurrentes. En primer lugar, se configura una asimetría informativa entre las partes: el alimentante carece de documentación for-

mal de ingresos y la parte actora enfrenta limitaciones para acreditar la capacidad económica real del obligado. En segundo lugar, la variabilidad e inestabilidad de los ingresos informales dificultan la determinación de una capacidad económica mensual fija, desplazando el análisis judicial hacia elementos indiciarios y contextuales, como el estilo de vida, los gastos habituales y la existencia de otros dependientes económicos.

Esos hallazgos se alinean con estudios regionales que advierten que, en sistemas de alimentos insertos en economías altamente informales, la prueba documental tradicional resulta insuficiente para reconstruir la capacidad económica real del alimentante, por lo que debe ser complementada con criterios de valoración más flexibles y contextualizados, basados en indicios y en una apreciación integral de las circunstancias del caso (CEPAL, 2021; OIT, 2018).

Desde una perspectiva procesal, se ha señalado que la informalidad económica no impide la determinación de la capacidad contributiva, pero sí exige un estándar probatorio menos formalista y más racional, orientado a evitar tanto la subestimación de ingresos como decisiones arbitrarias fundadas en presunciones automáticas (Taruffo, 2010; Atienza, 2013).

4. Estándares jurisprudenciales aplicables en la práctica ecuatoriana

Otro resultado del estudio se refiere a los estándares jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador en materia de alimentos, los cuales inciden directamente en la valoración probatoria. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado que las decisiones judiciales en procesos de alimentos deben observar estrictamente las reglas legales vigentes y estar debidamente motivadas, dada la naturaleza fundamental del derecho involucrado.

En primer lugar, la Corte ha establecido un precedente sobre el momento a partir del cual se debe la pensión. En la sentencia 2301-18-EP/23, sistematizada también en su comunicado institucional, aceptó una acción extraordinaria de protección cuando jueces fijaron la pensión desde un momento distinto al previsto en la norma aplicable, declarando vulneración de la seguridad jurídica y advirtiendo el riesgo de gravamen irreparable, debido a la inexistencia de un mecanismo idóneo para discutir la temporalidad de la fijación en alimentos (Corte Constitucional del Ecuador, 2023b).

Ese precedente es relevante porque (I) demuestra que la Corte no concibe la determinación de alimentos como un ámbito de libre configuración judicial, sino como un espacio sujeto a reglas sustantivas estrictas; y (II) refuerza la exigencia de motivación acorde con estándares constitucionales cuando se afectan derechos de titulares con protección reforzada.

Por su parte, la Sentencia No. 2564-17-EP/22 aporta un criterio significativo al reafirmar que las resoluciones dictadas en procesos de fijación de pensión alimenticia no son definitivas ni producen cosa juzgada material, pues están sujetas a revisión permanente según las circunstancias económicas y familiares de las partes.

Ese razonamiento reconoce un margen legítimo de apreciación judicial en la fijación del monto, sustentado en la valoración probatoria realizada por los jueces ordinarios, y confirma que el control constitucional no sustituye dicha función. Así, la Corte fortalece la protección del derecho alimentario al admitir la posibilidad de ajuste cuando la prueba lo justifique, evitando que debates formales sobre suficiencia probatoria conduzcan a montos simbólicos o insuficientes en detrimento del interés superior del niño.

Finalmente, los antecedentes vinculados a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas confirman que esta constituye un instrumento técnico-normativo destinado a asegurar un piso de protección, pero no a reemplazar el análisis individualizado cuando existan elementos probatorios suficien-

tes para justificar un monto superior (Corte Constitucional del Ecuador, 2012).

En conjunto, esas decisiones evidencian que la Corte Constitucional exige una motivación reforzada, especialmente cuando el juez enfrenta escenarios de informalidad económica.

5. Seguridad jurídica, temporalidad de fijación y deber reforzado de motivación

El corpus jurisprudencial examinado evidencia que la Corte Constitucional del Ecuador ha intervenido en materia de alimentos enfatizando reglas de seguridad jurídica y de protección efectiva del derecho, lo cual incide indirectamente en el problema probatorio y en el control de la discrecionalidad judicial.

La sentencia 325-23-EP/23 profundiza el control constitucional en un ámbito conexo (alimentos para mujer embarazada), pero ofrece criterios metodológicos relevantes para comprender cómo la Corte articula reglas sustantivas, motivación y protección reforzada. En esa decisión, el Tribunal analiza si una resolución que fijó alimentos desde un momento distinto al previsto normativamente vulneró la seguridad jurídica, y desarrolla que la inobservancia de la regla aplicable puede traducirse en afectación de la protección especial y prioritaria del derecho, subrayando además el deber judicial de considerar el ámbito real de protección del mismo (Corte Constitucional del Ecuador, 2023a).

Aunque el caso no aborda directamente la informalidad económica, su aporte es claro, en el Derecho de Familia, la Corte exige decisiones construidas con racionalidad jurídica verificable, ello es, identificación de la regla aplicable, motivación coherente y garantía de protección reforzada. Ese estándar funciona como parámetro para evaluar si las decisiones relativas a la capacidad económica en contextos de informalidad se sustentan en una valoración integral de la prueba o en atajos argumentativos.

En síntesis, el resultado jurisprudencial prioritario es que la Corte ha consolidado un estándar según el cual, en materia de alimentos, la autoridad judicial debe reducir la discrecionalidad mediante la observancia estricta de las normas y una motivación consistente con la especial protección del derecho. Trasladado al problema de la informalidad, ello exige un esfuerzo probatorio y argumentativo mayor para justificar la estimación de la capacidad económica.

6. Discrecionalidad judicial, tutela efectiva y racionalidad probatoria

Los hallazgos normativos y jurisprudenciales permiten identificar una tensión estructural entre discrecionalidad judicial y tutela efectiva del derecho a alimentos. En contextos de informalidad, la ausencia de prueba formal amplía el margen de apreciación judicial; sin embargo, dicha discrecionalidad no es irrestricta, sino que debe ejercerse conforme a criterios de racionalidad, proporcionalidad y motivación suficiente.

Desde la teoría de la prueba y de la argumentación jurídica se sostiene que, en escenarios de incertidumbre probatoria, el juez no puede recurrir a presunciones automáticas, sino que debe construir inferencias razonadas a partir de los elementos disponibles y explicitar el itinerario argumentativo que conduce a la decisión (Taruffo, 2010; Atienza, 2013). Los resultados del estudio muestran que este estándar es especialmente exigente en materia de alimentos, donde la decisión judicial incide de manera directa y prolongada en la vida de niñas, niños y adolescentes.

En ese marco, el sistema ecuatoriano combina un mecanismo de protección mínima —la tabla de pensiones— con la exigencia de individualización del caso concreto. La efectividad del modelo depende, en gran medida, de la calidad de la motivación judicial y de la capacidad del juzgador para valorar integralmente la prueba en contextos de informalidad.

En la Sentencia No. 1403-13-EP/20 (2 de junio de 2020), la Corte conoció una acción extraordinaria de protección originada en un proceso de paternidad y fijación de alimentos. El expediente muestra cómo, ante la ausencia de prueba documental directa de ingresos —situación típica de informalidad o dificultad probatoria—, el juzgador de instancia reconstruyó la capacidad económica a partir de indicios verificables y una inferencia explícita basada en datos objetivos de migración y permanencia en el exterior, concluyendo que el alimentante debía estar laborando y generando ingresos, y fijó la pensión en consecuencia.

Ese razonamiento evidencia que, en la práctica ecuatoriana, la determinación judicial puede apoyarse en prueba indirecta o inferencias para evitar que la falta de documentos formales paralice la tutela alimentaria. No obstante, el estándar exige una motivación controlable, si la presunción no se ancla en hechos acreditados o deriva en meras conjeturas, se abre un espacio de arbitrariedad susceptible de cuestionamiento constitucional por falta de motivación. Así, la sentencia demuestra que la informalidad no elimina la exigencia probatoria, sino que desplaza el debate hacia la calidad de la inferencia y su justificación.

Por su parte, en la Sentencia No. 716-18-EP/23 (17 de mayo de 2023), la Corte rechazó una acción extraordinaria de protección en un caso relacionado con incidentes de aumento y de extinción o traslado de obligación subsidiaria. El fallo deja constancia de que la judicatura ordinaria desestimó ambos incidentes por falta de prueba y que en apelación se confirmó el rechazo del traslado o extinción.

Ese precedente resulta relevante para analizar los estándares probatorios aplicados en la práctica, pues refleja una regla operativa, cuando se pretende modificar la pensión o reconfigurar el sujeto obligado —situación frecuente cuando se invoca informalidad económica, desempleo o variación de cargas familiares— el juez puede exigir suficiencia probatoria y, ante su ausencia, rechazar el incidente.

Si bien la Corte resolvió el caso en el marco de la procedencia de la acción extraordinaria —tratándose de autos no definitivos y de decisiones revisables— y no fijó un test probatorio detallado, la sentencia confirma que la informalidad no atenúa automáticamente la exigencia de prueba. Por el contrario, incrementa el riesgo de decisiones adversas si las afirmaciones de las partes no se respaldan con elementos verificables, lo que obliga a desarrollar técnicas de prueba indirecta y a discutir la distribución de la carga probatoria en la jurisdicción ordinaria.

Discusión

Los resultados del estudio evidencian que la informalidad económica actúa como un condicionante estructural en la determinación judicial de la pensión alimenticia en el Ecuador, no debido a la ausencia de normas, sino a la debilidad probatoria propia de estos contextos.

El sistema jurídico ecuatoriano, al articular tablas referenciales con criterios de proporcionalidad vinculados a la capacidad económica, procura evitar tanto la fijación de pensiones meramente simbólicas como decisiones arbitrarias. Sin embargo, los hallazgos muestran que, en escenarios de ingresos informales o fluctuantes, la eficacia del modelo depende más de la calidad de la valoración probatoria y de la motivación judicial que del contenido normativo considerado en abstracto.

Desde el plano normativo, el análisis confirma que el Código de la Niñez y Adolescencia (2022) permite una apreciación amplia de la capacidad económica, sin restringirla a la prueba salarial formal. Esta apertura funcional en contextos de informalidad incrementa el margen de discrecionalidad judicial, cuya legitimidad solo se sostiene mediante una motivación reforzada. Cuando dicha motivación es insuficiente o se apoya

en presunciones no explicitadas, la decisión judicial puede debilitar la seguridad jurídica y la tutela efectiva del derecho a alimentos, aun bajo la invocación de la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes.

La jurisprudencia constitucional analizada respalda esa interpretación. Por un lado, la Corte Constitucional ha señalado que las decisiones en materia de alimentos no son definitivas y permanecen sujetas a revisión, lo que permite corregir eventuales desequilibrios derivados de valoraciones probatorias deficientes. Por otro, ha precisado que el control constitucional no sustituye la función probatoria del juez ordinario, sino que exige que esta se ejerza conforme a reglas sustantivas claras y a una motivación racional y verificable. Ese estándar adquiere especial relevancia en escenarios de informalidad, donde la prueba directa suele ser inexistente y la decisión se construye a partir de indicios y elementos contextuales.

Esos resultados se alinean con estudios desarrollados en el ámbito latinoamericano, que advierten que la informalidad laboral introduce distorsiones relevantes en la determinación judicial de la capacidad económica, debido a la insuficiencia de los modelos tradicionales de prueba documental (Lascano Díaz & García-Erazo, 2023). Asimismo, se ha señalado que la falta de acreditación formal de ingresos puede conducir a la aplicación automática de mínimos referenciales, afectando la suficiencia de la pensión y la satisfacción de las necesidades del alimentado (Mera Gómez & Jaramillo León, 2022). El presente estudio confirma que ese riesgo se manifiesta de manera recurrente en un contexto de alta informalidad como el ecuatoriano.

Desde la teoría de la prueba, la ausencia de prueba directa no autoriza el recurso a presunciones automáticas o conjeturas, sino que exige la construcción de inferencias racionales explícitas y controlables, ancladas en los elementos disponibles (Taruffo, 2010). De igual modo, la teoría de la argumentación jurídica sostiene que la legitimidad de la decisión depende de la coherencia interna del razonamiento y de su adecuación a los principios estructurales del ordenamiento (Atienza, 2013). Los resultados muestran que ese estándar es particularmente exigente en el Derecho de Familia, donde las decisiones producen efectos directos y prolongados sobre sujetos de especial protección.

En términos prácticos, la informalidad económica no impide determinar la capacidad económica del alimentante, pero sí redefine los estándares probatorios aplicables. En lugar de un modelo centrado exclusivamente en documentos formales, la práctica judicial exige una valoración integral que considere indicios, patrones de gasto, condiciones de vida y cargas familiares. No obstante, esa flexibilidad solo es compatible con el debido proceso cuando se acompaña de una motivación reforzada que permita comprender cómo se estimó la capacidad económica y por qué el monto fijado resulta razonable y proporcional.

Finalmente, los resultados abren líneas para futuras investigaciones, especialmente estudios empíricos sobre prácticas probatorias en juzgados de familia y análisis comparados de modelos normativos que regulen con mayor precisión la prueba de la capacidad económica en contextos de informalidad. Asimismo, desde la perspectiva de la educación legal, se advierte la necesidad de traducir estos debates técnicos en contenidos accesibles que permitan a la ciudadanía comprender los criterios judiciales y ejercer sus derechos de manera informada.

Conclusiones

La investigación tuvo como propósito evaluar cómo incide la informalidad económica en la determinación judicial de la pensión alimenticia en el Ecuador y qué estándares probatorios se aplican en la práctica. A partir del análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal, se concluye que la informalidad constituye un factor estructural que condiciona significativamente la determinación de la ca-

pacidad económica del alimentante, no por falta de regulación, sino por las dificultades probatorias derivadas de la ausencia de ingresos formalmente acreditables.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano configura un sistema orientado a la protección reforzada del derecho alimentario, al combinar criterios de proporcionalidad vinculados a la capacidad económica con la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas como parámetro referencial. Ese diseño pretende evitar tanto la fijación de pensiones simbólicas como la imposición de cargas irrazonables. Sin embargo, la normativa no desarrolla de manera exhaustiva los estándares probatorios aplicables en contextos de informalidad, trasladando un peso decisivo a la práctica judicial y a la motivación de las decisiones.

Los resultados muestran que la informalidad no impide determinar la capacidad económica, pero sí reconfigura los estándares probatorios. En ausencia de prueba documental directa, los jueces recurren a valoraciones integrales basadas en indicios y circunstancias contextuales. Esa flexibilidad amplía el margen de discrecionalidad judicial y exige, como contrapeso, una motivación reforzada, racional y verificable. Cuando esta exigencia no se satisface, surgen riesgos de subestimación de ingresos, decisiones desproporcionadas o afectaciones a la seguridad jurídica.

La jurisprudencia constitucional consolida dos líneas relevantes, reconoce la revisabilidad permanente de las decisiones en materia de alimentos y exige que la protección reforzada del derecho no se traduzca en decisiones arbitrarias ni en presunciones automáticas. Así, la Corte delimita un estándar que reduce la discrecionalidad no mediante rigidez formalista, sino mediante mayores exigencias argumentativas.

Desde el plano teórico, la investigación confirma que la tensión entre tutela efectiva del derecho alimentario y garantías del debido proceso no admite soluciones simplificadoras. En contextos de informalidad, el juez no puede limitarse a aplicar mínimos referenciales ni a formular presunciones genéricas, sino que debe construir decisiones justificadas a partir de una valoración racional de la prueba disponible.

Entre las limitaciones del estudio, se reconoce su carácter cualitativo y la ausencia de análisis empírico directo de expedientes o entrevistas a operadores de justicia, lo que restringe las conclusiones al plano interpretativo y doctrinal. Esa delimitación, no obstante, refuerza la necesidad de futuras investigaciones empíricas que profundicen en las prácticas probatorias en los juzgados de familia.

En definitiva, la informalidad económica desplaza el debate hacia los estándares de prueba y motivación judicial. La efectividad del sistema ecuatoriano de alimentos depende, en gran medida, de la capacidad de los jueces para ejercer una discrecionalidad argumentada, proporcional y controlable, coherente con la protección reforzada del derecho alimentario y con las garantías del debido proceso. De ese modo, el estudio aporta insumos relevantes tanto para el desarrollo doctrinal del Derecho de Familia como para el fortalecimiento de la motivación judicial y el diseño de estrategias de educación legal orientadas a mejorar el acceso efectivo a la justicia en contextos de informalidad económica.

Bibliografía

Alexy, R. (2008). Teoría de la argumentación jurídica. Centro de Estudios Constitucionales.https://www.cepc.gob.es/publicaciones/monografias/teoria-de-la-argumentacion-juridica

Atienza, M. (2013). Curso de argumentación jurídica. Trotta.

https://www.trotta.es/libros/curso-de-argumentacion-juridica/9788498794212/

CEPAL. (2021). Panorama social de América Latina 2020. Naciones Unidas.

https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 2002-100, Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003; última reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial No. 262, 17 de enero de 2022). https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas

Consejo de la Judicatura. (2025). Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas 2025 (PDF). Función Judicial del Ecuador. https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/TABLA%20DE%20PENSIONES%20ALIMENTICIAS%20MINIMAS%202025.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 003-19-JP/20.

https://www.corteconstitucional.gob.ec/

Corte Constitucional del Ecuador. (2020, 2 de junio). Sentencia No. 1403-13-EP/20 (Caso No. 1403-13-EP). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE-6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmMzU0NDk5Mi-1jN2RkLTRkODUtYmVkOS02MDlmYWY2NzRiOW-QucGRmJ30%3D

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 1149-19-JP/22.

https://www.corteconstitucional.gob.ec/

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 2564-17-EP/22 (18 de mayo de 2022). https://www.corteconstitucional.gob.ec

Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 17 de mayo). Sentencia No. 716-18-EP/23 (Caso 716-18-EP). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1p-dGUnLCB1dWlkOicwZDdmOGQ1ZS0xODJlL-TRiODYtYTkwYi01NTcwZjQ2OTkwMzMucGRm-J30%3D

Corte Constitucional del Ecuador. (2023a, 30 de agosto). Sentencia No. 325-23-EP/23 (Daniela Salazar Marín, Jueza ponente). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJiN-TFkZmIyMS1iNjhhLTQ0NGEtOWY3My00MDAyN-GRkYmQ2ZjAucGRmIn0%3D

Corte Constitucional del Ecuador. (2023b). Regla de precedente para el momento de fijación de la pensión de alimentos (Sentencia No. 2301-18-EP/23). https://www.corteconstitucional.gob.ec/267706-2/

Corte Nacional de Justicia. (2024, 2 de octubre). Criterio no vinculante No. 223 (Familia): Carga de la prueba respecto del impedimento y demostración de ausencia de ingresos. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/223.pdf

Creswell, J. W. (2014). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (4th ed.). SAGE Publications.

https://us.sagepub.com/en-us/nam/research-design/book237357

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.

https://www.mheducation.com.mx/metodologia-de-la-investigacion-9786071502919-latam

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024a). Boletín técnico anual ENEMDU: Mercado laboral 2024 (enero–diciembre 2024). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2024/anual/Boletin_tecnico_anual_enero-diciembre_2024.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024b). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU): Mercado laboral, IV trimestre 2024. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2024/Trimestre_IV/2024_IV_Trimestre_Mercado_Laboral.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU): Mercado laboral, II trimestre 2025. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2025/Trimestre_II/2025_II_Trimestre_Mercado_Laboral.pdf

Lascano Díaz, P. A., & García-Erazo, E. C. (2023). La prueba directa en los juicios de alimentos. Universidad y Sociedad, 15(3), 772–780. https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3835/3761/7548

Mera Gómez, M. J., & Jaramillo León, A. A. (2022). Encubrimiento de la capacidad económica del alimentante en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes. Revista Imaginario Social, 5(2). https://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/84

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). Mujeres y hombres en la economía informal: un panorama estadístico.

https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_626831/lang--es/index.htm

Paucar, J. M., Méndez, C., & Alarcón, V. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. Uniandes Episteme: Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, 7(Número especial), 1212–1223. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298075.pdf

Rodríguez, E. Y. (2023). El décimo cuarto en Ecuador y la pensión alimenticia (PDF). Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9177326.pdf

Salinas, N. K. G. (2023). La imposición de pensiones alimenticias y el principio de proporcionalidad. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(3). https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5307

Taruffo, M. (2010). La prueba de los hechos. Trotta. https://www.trotta.es/libros/la-prueba-de-los-hechos/9788498790634/

CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.

CITAR ESTE ARTICULO:

Verduga Arteaga, F. J. ., Sornoza Zavala, M. A. ., Ponce Cañarte, L. A. ., & Peralta Fernández, J. J. . (2026). La pensión alimenticia y la prueba de la capacidad económica del alimentante en contextos de informalidad en el Ecuador. RECIMUNDO, 10(1), 635–648. https://doi.org/10.26820/recimundo/10.(1).enero.2026.635-648